

el sistema de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que, desde las cero horas del día 3 de agosto de 1996, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los productos que a continuación se relacionan, Impuesto General Indirecto Canario excluido, serán los siguientes:

Precios máximos en pesetas/litro en estación de servicio o aparato surtidor:

Gasolinas auto.		
I. O. 97 (súper)	I. O. 92 (normal)	I. O. 95 (sin plomo)
77,7	74,7	73,1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**17762 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 3 de agosto de 1996.**

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos en el ámbito de la península e islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 3 de agosto de 1996 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, serán los siguientes:

1. Precios máximos en pesetas/litro de gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

I. O. 97 (súper)	I. O. 92 (normal)	I. O. 95 (sin plomo)
117,4	113,9	111,1

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**17763 CIRCULAR 2/1996, de 24 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican los modelos de información pública periódica semestral de las entidades de crédito, con valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.**

La Circular 2/1996, de 30 de enero, del Banco de España, sobre modificación de la Circular 4/1991, sobre normas de contabilidad y modelos de estados financieros, ha introducido, entre otras cuestiones, una modificación en el formato de presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias públicas de las entidades de crédito, tanto la correspondiente a las entidades individuales como la relativa a grupos consolidados.

En consecuencia, se hace necesario, en aras a la conveniente armonización de los formatos de estados financieros públicos, modificar el modelo de información pública periódica semestral de las entidades de crédito, incluido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de enero de 1991, que ya fue adaptado mediante la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Las modificaciones que se introducen en el modelo de información pública periódica semestral de las entidades de crédito afectan a las siguientes partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias individual de la entidad (claves OXXX), como en la de su grupo consolidado (claves 1XXX):

Se añade un nuevo epígrafe, con las claves 0852 y 1852, para desglosar separadamente el importe correspondiente a «otros gastos administrativos» que antes se incluía dentro de la partida «otros gastos de explotación» que ahora se sustituye por la partida «otras cargas de explotación».

Se añade un nuevo epígrafe, con las claves 0855 y 1855, para desglosar separadamente el importe correspondiente a la «amortización y saneamiento de activos materiales o inmateriales» que antes se incluía dentro de la partida «otros gastos de explotación».

Como consecuencia de los dos desgloses anteriores y con el fin de lograr una mayor correspondencia con la cuenta de pérdidas y ganancias públicas de las entidades de crédito, según el modelo del Banco de España, el epígrafe «otros gastos de explotación», con claves 0860 y 1860, se sustituye ahora por el denominado «otras cargas de explotación» recogido por la citada cuenta pública del Banco de España.

Se añade también un nuevo epígrafe, con las claves 0895 y 1895, para desglosar separadamente el importe correspondiente a la «dotación al fondo para riesgos bancarios generales», que se incluía dentro de la partida o epígrafe «resultados extraordinarios».

Exclusivamente en la cuenta de pérdidas y ganancias del grupo consolidado, se añaden dos nuevos epígrafes, con las claves 1873 y 1873.a, para recoger el importe correspondiente a los «resultados netos generados por sociedades puestas en equivalencia» y, dentro de este último, se desglosan, a efectos meramente informativos, las «correcciones de valor por cobro de dividendos», que es la partida que compensa, con signo negativo, los divi-

dendos distribuidos por sociedades consolidadas por puesta en equivalencia que pasan a registrarse, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Circular 2/1996, del Banco de España, como rendimientos de la cartera de renta variable dentro del epígrafe «intereses y rendimientos asimilados y rendimientos de la cartera de renta variable».

La disposición adicional tercera, de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de enero de 1991, habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para modificar, en aspectos formales o de detalle, los modelos comprendidos en los anexos de la misma, y para introducir en ellos cuantas alteraciones tengan por objeto su adaptación a las modificaciones que puedan producirse en la normativa contable. Por esta razón, la presente Circular, viene a modificar, en el sentido indicado, los modelos de información pública periódica semestral de las entidades de crédito con valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Para una mayor facilidad, la presente Circular incluye como anexo el modelo completo para la cumplimentación de la información pública periódica semestral de las entidades de crédito con valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, recogiendo en el mismo las modificaciones señaladas anteriormente.

En su virtud, vistos los informes del Banco de España en relación a las modificaciones que afectan a la información pública periódica de entidades de crédito, así

como del Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas y del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del 24 de julio de 1996, ha dispuesto:

**Norma primera:** Modificación del modelo de información semestral de las entidades de crédito con valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

El modelo de información pública periódica semestral de las entidades de crédito con valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, recogido en el anexo I de la Circular 3/1994, de 8 de junio, por la que se modifica el anexo de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, queda modificado de acuerdo con lo previsto en el anexo I de la presente Circular, debiendo cumplimentarse con las instrucciones que figuran en el mismo.

**Norma final:**

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y resultará de aplicación a aquellas informaciones públicas periódicas semestrales de las entidades de crédito que deban ser objeto de remisión a partir de dicha fecha.

Madrid, 24 de julio de 1996.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

INFORMACION SEMESTRAL

DENOMINACION SOCIAL:

- Entidades de Crédito ..... B
- Sociedades de Cartera ..... C
- General ..... G
- Entidades de Seguros ..... S

- Página Número 1 .....
- Página Número 2 .....
- Página Número 3 .....
- Página Número 4 .....
- Página Número 5 .....
- Página Número 6 .....
- Página Número 7 y 7 bis .....
- Página Número 8 .....
- Página Número 9 .....
- Página Número 10 .....
- Otros Anexos explicativos .....

FECHA:

SEMESTRE:

ENTIDADES DE CREDITO

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL:

SEMESTRE

AÑO

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Denominación Social:

Domicilio Social: N.I.F.:

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad: Firma:

CONTENIDO INFORMACION SEMESTRAL  
(marcar con una X en caso afirmativo)

	Individual	Consolidado
I. Datos Identificativos del Emisor	0010	
II. Variación del Grupo Consolidado	0020	
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración	0030	
IV. Balance de Situación	0040	
V. Resultados	0050	
VI. Distribución de los Intereses y Rendimientos	0060	
VII. Número de Personas Empleadas y de Oficinas	0070	
VIII. Evolución de los Negocios	0080	
IX. Dividendos Distribuidos Durante el Periodo	0090	
X. Hechos Significativos	0100	
XI. Anexo Explicativo Hechos Significativos	0110	
XII. Informe Especial de los Auditores	0120	

II. VARIACION DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (9)

III. BASES DE PRESENTACION Y NORMAS DE VALORACION

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios, normas de valoración y criterios contables previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable a incorporar a las cuentas anuales y estados financieros intermedios correspondiente al sector al que pertenece la entidad. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso, y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente). Dentro de este apartado, deberá detallarse los importes de gastos e ingresos que habiendo sido registrado dentro de los Resultados Extraordinarios del Ejercicio correspondan a resultados provenientes de ejercicios anteriores. Asimismo, deberán desglosarse los gastos e ingresos extraordinarios obtenidos por operaciones con acciones y obligaciones propias).

Uds.: Millones de pesetas

IV. BALANCE DE SITUACION INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
I. Caja y depósitos en bancos centrales	0200			
II. Deudas del Estado	0210			
III. Entidades de crédito	0220			
IV. Créditos sobre clientes	0230			
V. Obligaciones y otros valores de renta fija	0240			
VI. Acciones, participaciones y otros valores de renta variable	0245			
VII. Activos materiales e inmateriales	0250			
VIII. Capital suscrito no desembolsado	0260			
IX. Acciones propias	0270			
X. Otros Activos	0280			
XI. Cuentas de periodificación	0290			
XII. Pérdidas del ejercicio	0300			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0310</b>			

PASIVO	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
I. Entidades de crédito	0500			
II. Débitos a clientes	0510			
III. Débitos representados por valores negociables	0520			
IV. Otros pasivos	0530			
V. Cuentas de periodificación	0540			
VI. Provisión para riesgos, cargas y fondo para riesgos gener.	0550			
VII. Beneficios del ejercicio	0560			
VIII. Pasivos subordinados	0570			
IX. Capital suscrito o fondo de dotación (6)	0580			
X. Primas de Emisión, Reservas y Reservas de revalorización	0590			
XI. Resultados de ejercicios anteriores	0600			
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0650</b>			
Pasivos Contingentes	0400			
Compromisos	0410			
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>0420</b>			

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en estos cuadros para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

Uda.: Millones de pesetas

IV. BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO DEL GRUPO

Uda.: Millones de pesetas

EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
Importe	%	Importe	%

+ Intereses y rendimientos asimilados y rendimientos de la cartera de renta variable (1)	0800				
- Intereses y cargas asimiladas	0810				
<b>= MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	0820				
+/- Comisiones percibidas y pagadas	0830				
+/- Resultado operaciones financieras (2)	0835				
<b>= MARGEN ORDINARIO</b>	0840				
- Gastos de personal (3)	0850				
- Otros gastos administrativos	0852				
- Amortización y saneamiento activos materiales o inmaterial	0855				
- Otras cargas de explotación	0860				
+ Otros productos de explotación (4)	0865				
<b>= MARGEN DE EXPLOTACION</b>	0870				
- Saneamiento inmovilizaciones financieras (5)	0880				
- Amortización y provisiones para insolvencias (5)	0890				
- Dotación fondo riesgos bancarios generales	0895				
+/- Resultados extraordinarios (*)	0900				
<b>= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	0920				
+/- Impuestos sobre Sociedades y Otros	0922				
<b>= RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	0924				
<b>= CÍTCVOS TOTALES MEDIOS (7)</b>	0950		100		100

(\*) Dentro del Apartado III. Bases de Presentación y Normas de Valoración, deberá incluirse un detalle de los gastos e ingresos que habiendo sido registrados dentro de la partida de Resultados Extraordinarios, correspondan a resultados provenientes de ejercicios anteriores. Asimismo, deberá detallarse el importe de Resultados Extraordinarios que corresponda a operaciones con acciones y obligaciones propias.

B - 4

ACTIVO

EJERCICIO ACTUAL EJERCICIO ANTERIOR

I. Caja y depósitos en bancos centrales	1200		
II. Deudas del Estado	1210		
III. Entidades de crédito	1220		
IV. Créditos sobre clientes	1230		
V. Obligaciones y otros valores de renta fija	1240		
VI. Acciones, participaciones y otros valores de renta variable	1245		
VII. Activos materiales e inmaterial	1250		
VIII. Fondo de comercio de consolidación	1255		
IX. Capital suscrito no desembolsado	1260		
X. Acciones propias	1270		
XI. Otros Activos	1280		
XII. Cuentas de periodificación	1290		
XIII. Pérdidas en sociedades consolidadas	1295		
XIV. Pérdidas consolidadas del ejercicio	1300		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	1310		

PASIVO

EJERCICIO ACTUAL EJERCICIO ANTERIOR

I. Entidades de crédito	1500		
II. Débitos a clientes	1510		
III. Débitos representados por valores negociables	1520		
IV. Otros pasivos	1530		
V. Cuentas de periodificación	1540		
VI. Provisión para riesgos, cargas y fondo para riesgos gener.	1550		
VII. Diferencia negativa de consolidación	1555		
VIII. Beneficios consolidados del ejercicio	1560		
IX. Pasivos subordinados	1570		
X. Intereses minoritarios	1575		
XI. Capital suscrito o fondo de dotación (6)	1580		
X. Primas de Emisión, Reservas y Reservas de revalorización	1590		
XIII. Reservas en sociedades consolidadas	1595		
XIV. Resultados de ejercicios anteriores	1600		
<b>TOTAL PASIVO</b>	1650		

Pasivos Contingentes	1400		
Compromisos	1410		
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	1420		

B - 5

23896

Viernes 2 agosto 1996

BOE núm. 186

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO

Uds.: Millones de pesetas

EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
Importe	%	Importe	%

+ Intereses y rendimientos asimilados y rendimientos de la cartera de renta variable (1)	1800				
- Intereses y cargas asimiladas	1810				
<b>MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	1820				
+/- Comisiones percibidas y pagadas	1830				
+/- Resultados operaciones financieras (2)	1835				
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	1840				
- Gastos de personal (3)	1850				
- Otros gastos administrativos	1852				
- Amortiz. y saneamiento activos materiales o inmaterial	1855				
- Otras cargas de explotación	1860				
+ Otros productos de explotación (4)	1865				
<b>MARGEN DE EXPLOTACION</b>	1870				
+/- Resultados Netos Sociedades Puestas Equivalencia	1873				
<i>De los que: Correcciones de Valor por Cotro de Dividendos(**)</i>	1873.a				
+/- Resultados por operaciones grupo	1875				
- Amortización fondo comercio de consolidación	1876				
- Saneamiento inmovilizaciones financieras (5)	1880				
- Amortización y provisiones para insolvencias (5)	1890				
- Dotación fondo riesgos bancarios generales	1895				
+/- Resultados extraordinarios (*)	1900				
<b>* RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	1920				
+/- Impuestos sobre Beneficios	1922				
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	1924				
+/- Resultado Atribuido a la Minoría	1930				
<b>* BENEFICIO O PERDIDAS DEL EJERCICIO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	1940				

<b>ACTIVOS TOTALES MEDIOS (7)</b>	1950		100		100
-----------------------------------	------	--	-----	--	-----

(\*) Dentro del Apartado III. Bases de Presentación y Normas de Valoración, deberá incluirse un detalle de los gastos e ingresos que habiendo sido registrados dentro de la partida de Resultados Extraordinarios, correspondan a resultados provenientes de ejercicios anteriores. Asimismo, deberá detallarse el importe de Resultados Extraordinarios que corresponda a operaciones con acciones y obligaciones propias

(\*\*) Línea informativa, los importes que aparezcan no han de computarse aritméticamente en la obtención del "Resultado antes de Impuestos"

VI. DISTRIBUCION DE LOS INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS Y RENDIMIENTOS DE LA CARTERA DE VALORES DE RENTA VARIABLE (8.1)

TIPOS DE INVERSION	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anter.	Ejercicio Actual	Ejercicio Anter.
Rdto. inversión bancos centrales y entidades crédito	2100			
Rendimientos inversiones crediticias	2110			
Rendimientos cartera de renta fija	2120			
Rendimientos cartera de renta variable	2130			
Otros rendimientos	2140			
<b>TOTAL INTERESES Y RENDIMIENTOS</b>	2150			
Negocio en España	2160			
Negocio en el Extranjero:				
Unión Europea	2170			
Países O.C.D.E.	2173			
Resto Países	2175			

VII. NUMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERIODO Y DE OFICINAS

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anter.	Ejercicio Actual	Ejercicio Anter.
<b>TOTAL PERSONAS EMPLEADAS</b>	3000				
<b>Nº DE OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (8.2)</b>	3010				

VIII. EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS

(La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información semestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los costes anejos a dichos ingresos; composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención de resultados extraordinarios; evolución de los depósitos de clientes, de la inversión crediticia y de la morosidad y su cobertura; explicación suficiente sobre la naturaleza y efectos de las partidas que hayan podido causar una variación significativa sobre la cifra de ingresos o sobre los resultados de la compañía en el semestre actual respecto de los comunicados en el trimestre anterior).

**VIII. EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS (continuación)**

(La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información semestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los costes anejos a dichos ingresos; composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención de resultados extraordinarios; evolución de los depósitos de clientes, de la inversión crediticia y de la morosidad y su cobertura; explicación suficiente sobre la naturaleza y efectos de las partidas que hayan podido causar una variación significativa sobre la cifra de ingresos o sobre los resultados de la compañía en el semestre actual respecto de los comunicados en el trimestre anterior).

**IX. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO ECONOMICO**

	1/4 sobre Nominal	Pesetas por Acción	Importe (millones de Pesetas)
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos ( a cuenta, complementario, etc. )

**X. HECHOS SIGNIFICATIVOS (\*)**

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos)	3200	
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100)	3210	
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc)	3220	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del valor de los títulos	3230	
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos	3240	
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración	3250	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales	3260	
8. Transformaciones, fusiones o escisiones	3270	
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo	3290	
11. Variación, respecto del último ejercicio, de los principios contables, criterios de valoración y métodos de cálculo de las correcciones de valor, con incidencia significativa en los estados financieros de la Sociedad o del Grupo.	3300	
12. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	
13. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	
14. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc)	3330	
15. Otros hechos significativos	3340	

(\*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SREV

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

XII. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES (Apartado decimotercero Orden Ministerial de 18 de enero de 1991)

(Este apartado solo deberá ser completado en la información correspondiente al I Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado decimotercero de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditores de cuentas, cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera denegado la opinión o contuviere una opinión adversa o con salvedades. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones aportadas o efectuadas por los Administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial).

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION  
DEL INFORME SEMESTRAL  
(ENTIDADES DE CREDITO)**

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el párrafo segundo del artículo primero del R.D. 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del Derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en millones de pesetas, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.
- La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la empresa y los resultados obtenidos durante el período cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha de los asuntos de la sociedad.
- Definiciones:

**(1) Intereses y Rendimientos Asimilados y Rendimientos de la Cartera de Renta Variable** comprenderá los productos derivados de la actividad inversora de la entidad: Banco de España, otros bancos centrales, entidades de crédito, administraciones públicas, otros sectores residentes y no residentes, activos dudosos, cartera de renta fija, rectificaciones de los productos financieros por operaciones de cobertura, otros productos financieros y dividendos de participaciones en el grupo y otras participaciones, así como los rendimientos de otras acciones y otros títulos de renta variable y otros conceptos que sean admisibles de acuerdo con la normativa del Banco de España, y en particular la Circular 4/1991 del Banco de España y Circulares que la modifican.

**(2) Resultado de Operaciones Financieras** recogerá los resultados netos (beneficios o pérdidas) de la cartera de negociación y del resto de la cartera que no tiene carácter de permanente y que no respondan a los rendimientos ya incorporados en el apartado anterior "Intereses y Rendimientos Asimilados y Rendimientos de la cartera de renta Variable", resultados por operaciones de futuro, resultados por diferencias de cambio y otros conceptos que sean admisibles de acuerdo con la normativa del Banco de España, y en particular la Circular 4/1991 del Banco de España y Circulares que la modifican.

**(3) Gastos de Personal** comprenderán los sueldos y gratificaciones, las cuotas a la Seguridad Social, las dotaciones a fondos de pensiones internos o aportaciones a externos, indemnizaciones por despidos, gastos de formación, otros gastos de personal que correspondan al ejercicio corriente y otros conceptos que sean admisibles de acuerdo con la normativa del Banco de España, y en particular la Circular 4/1991 del Banco de España y Circulares que la modifican.

**(4) Otros Productos de Explotación** incluye los beneficios netos por explotación de fincas en renta, otros productos diversos y otros conceptos que sean admisibles de acuerdo con la normativa del Banco de España, y en particular la Circular 4/1991 del Banco de España y Circulares que la modifican.

**(5) Saneamiento de Inmovilizaciones Financieras y Amortizaciones y Provisiones para Insolvencias** serán positivas cuando los fondos disponibles superen a las dotaciones.

**(6) Capital Suscrito o Fondo de Dotación** comprenderá además para las Cajas de Ahorro las cuotas participativas y para las entidades que no revistan la forma de sociedades anónimas otros fondos sociales.

**(7) Los Activos Totales Medios** se determinarán aplicando el criterio utilizado, al respecto, por el Banco de España.

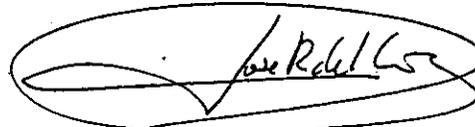
**(8.1) La Distribución de los Intereses y Rendimientos Asimilados y Rendimientos de la Cartera de Valores de Renta Variable** por tipos de inversión se establecerá en función de los siguientes criterios:

- \* Los Rendimientos de la Inversión en Bancos Centrales y Entidades de Crédito comprenderán los intereses y rendimientos asimilados de la inversión en el Banco de España, otros bancos centrales, entidades de crédito y de los certificados del Banco de España.
- \* Los Rendimientos de Inversiones Crediticias comprenderán los intereses y rendimientos asimilados de los créditos a las administraciones públicas, créditos a otros sectores residentes y no residentes y activos dudosos.
- \* Los Rendimientos de la Cartera de Renta Fija comprenderán los intereses y rendimientos asimilados de los valores de renta fija de administraciones públicas, entidades de crédito y otros sectores residentes y no residentes.
- \* Los Rendimientos de la Cartera de Renta Variable comprenderán los dividendos de participaciones, otras acciones y títulos de renta variable.
- \* Otros Rendimientos comprenderán los intereses y rendimientos asimilados de las rectificaciones de los productos financieros por operaciones de cobertura y otros productos financieros.

**(8.2) Las Oficinas** a que se hace referencia son sólo las bancarias y, en general, aquellas en las que se preste al público los servicios típicos de las entidades de crédito.

**(9) Variación de las Sociedades que forman el Grupo Consolidado:** se recogerán exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las Cuentas Anuales consolidadas del último ejercicio cerrado, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.

INSERTESE, El Secretario del Consejo



José Ramón del Caño Palop